JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Mayo nueve (9) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de FREDI TRUJILLO CULMA contra MARTA LILI ORTIZ PERDOMO, WILLIAM ANDRES GÓMEZ DÍAZ y GILBERTO GÓMEZ CISNEROS, radicación 2021-00399-00.

Se señala la hora de las 8 a.m del veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4° del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIOS DE PARTE

Los interrogatorios de los demandados MARTA LILI ORTIZ PERDOMO, WILLIAM ANDRES GÓMEZ DÍAZ y GILBERTO GÓMEZ CISNEROS se practicarán en la audiencia programada.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA MARTA LILI ORTIZ PERDOMO

TESTIMONIAL

Decretar el testimonio de PABLO ALBERTO POLANIA CERÓN, que se recepcionará el día fijado para llevar a cabo la audiencia.

Se niegan los testimonios de WILLIAM ANDRES GÓMEZ DÍAZ y GILBERTO GÓMEZ CISNEROS, al solicitarse sin el cumplimiento de los preceptos del artículo 212 del Código General del Proceso.

Igualmente, el testimonio de su poderdante por ser parte en el proceso.

Los demandados WILLIAM ANDRES GÓMEZ DÍAZ y GILBERTO GÓMEZ CISNEROS no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE.

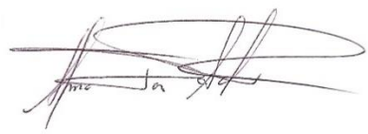

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

Julieth